

AUTO No. 0492 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor Jesús Alberto Arrauth Arrieta, representante legal del Hogar Infantil Comunitario Los Naranjos, del Municipio de Magangué Bolívar, presentó ante esta Corporación, mediante radicado CSB No 2676 del 02 de Agosto de 2024, solicitud mediante el cual puso en conocimiento la problemática consistente en la necesidad urgente de realizar inspección en las instalaciones donde actualmente se presta el servicio de atención a niños y niñas de la primera infancia del ICBF, debido a una situación que pone en riesgo la integridad física de los menores. Que según la información en días recientes se detectado la presencia de serpientes en el techo de un kiosco ubicado dentro de las instalaciones mencionadas, situación ha generado gran preocupación en la Entidad Administradora del Servicio EAS, en la cual las directivas de la institución encargadas de la operatividad y al personal responsables del cuidado de los niños y niñas establecimiento ubicado en el barrio Montecatini en la calle 17 No. 16-42 del Municipio de Magangué de Bolívar.

Que esta CAR, emitió el Auto No. 0663 del 02 de agosto de 2024, *"por medio de la cual se dispone realizar una visita ocular"* Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante oficio SG-INT-2035 del 08 de agosto de 2024, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia técnicas pertinentes.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, asigno al funcionario German Mercado Peña, Profesional Especializado y al contratista Biólogo Neder Luis Oviedo Morales para atender el presente asunto, los cuales se pronunciaron emitiendo el Concepto Técnico No. 368 de fecha 14 de agosto de 2024, mediante en el cual se establece lo siguiente:

"ANTECEDENTES.

El día 2 de agosto mediante oficio recibido en esta Corporación, El Hogar Infantil Comunitario "Los Naranjos", solicito de manera urgente una inspección en las instalaciones donde actualmente se presta el servicio de atención a niños y niñas de la primera infancia del ICBF, debido a una situación que pone en riesgo la integridad física de los menores.

Por información recibida, se nos informa que, en días recientes, se ha detectado la presencia de serpientes en el techo de un kiosco ubicado dentro de las instalaciones El Hogar Infantil Comunitario "Los Naranjos". Esta situación ha generado gran preocupación a la Entidad Administradora del Servicio EAS, a las directivas de la institución encargadas de la operatividad y al personal encargado del cuidado de los niños y niñas.

INFORME.

Recibida la información, y considerando la importancia de lo solicitado por El Hogar Infantil Comunitario "Los Naranjos", el día sábado 3 de agosto de 2024, se procedió a realizar la correspondiente visita de inspección. Durante la visita fuimos atendidos por la directora del Hogar infantil, la Señora Elizabeth Herrera Medina, quien nos informa que en días anteriores

habían observado la presencia de algunas serpientes en el techo de un Kiosco de la institución, pero que dichas serpientes estaban muertas y disecadas.

Una vez en el lugar se procedió a realizar una inspección general de toda el área del El Hogar Infantil Comunitario "Los Naranjos", iniciando está en el Kiosco señalado por la directora, lográndose evidenciar la presencia de 16 serpientes, de diferentes tamaños, todas muertas y disecadas. Por el tamaño de las mismas corresponden a serpientes juveniles, sin que se pudiera determinar el origen de las mismas. Por información de la directora de El Hogar Infantil Comunitario "Los Naranjos" hacia menos de un mes se había remplazado el techo del Kiosco, el cual era de paja, por un techo de láminas de zinc.

Por el estado de disecación, no es posible identificar con claridad la especie de serpientes encontradas, sin embargo, por información posterior se pudo determinar que corresponden a serpientes al género *Mastigodryas*, serpiente no venenosa que habita en esta zona en cuerpos de agua. Este género es conocido por su habilidad para trepar árboles, lo cual contrasta con otras serpientes que son mayoritariamente terrestres. En términos generales, estas serpientes están muy bien adaptadas a una variedad de hábitats dentro de la biodiversidad colombiana.

Luego de revisado el techo del kiosco y de recolectadas todos los especímenes muertos que se encontraban en el techo, se procedió a realizar la revisión de toda el área de El Hogar Infantil Comunitario "Los Naranjos", en procura de la consecución de más especímenes, revisando espacios el área de recreo de los niños, en donde había hojarascas, escombros, almacenamiento de equipos, desagüaderos, etc., sin que se lograra encontrar más especímenes. Queda que no es clara la procedencia de los especímenes encontrados, considerando que, por el material del kiosco y el estado de limpieza del mismo, no pudieron haber nacido en él; las serpientes generalmente anidan en el suelo.

Recomendaciones.

En atención a que El Hogar Infantil Comunitario "Los Naranjos", es un espacio en donde se atienden niños de diferentes edades, y que están en esa etapa de conocimiento exploratorio, se dieron recomendaciones puntuales el día de la visita, las cuales se consignan en este informe:

- 1.- Realizar la recolección de todo aquel material que sirva como refugio a serpientes u otros animales que puedan poner en riesgo a los niños que se atienden en el Hogar Infantil Comunitario "Los Naranjos".
2. Mantener el área de recreo de los niños libre escombros, hojarascas, troncos, laminas; lugar que las especies silvestres usan como refugio, con el fin de evitar accidentes a futuro.
3. Buscar un lugar adecuado para el almacenamiento de equipos o elementos propios del Hogar Infantil Comunitario "Los Naranjos", que tenga la seguridad suficiente, para evitar que animales silvestres se oculten en él, evitando así interacciones negativas entre los niños y los animales, que los puedan poner en riesgo.

Dado que la especie encontrada no reviste peligro por accidentes ofídicos y que se realizó la revisión de toda el área donde funciona el Hogar Infantil Comunitario "Los Naranjos", ante cualquier posibilidad de interacciones de animales silvestres, se recomienda llamar en el

menor tiempo posible a la Corporación, de tal manera que actúe y rescate cualquier especie que se vuelva a encontrar en dicho establecimiento.



FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23º- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibidem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31º. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibidem dispone:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

De conformidad a lo anterior la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Atender la queja ambiental presentada por el señor Jesús Alberto Arrauth Arrieta, representante legal del Hogar Infantil Comunitario Los Naranjos, del Municipio de Magangué Bolívar, consistente en la solicitud de inspección ocular por presencia de serpientes en el techo de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

un kiosco situación que pone en riesgo la integridad física de los menores ubicado en el barrio Montecatini en la calle 17 No. 16-42 del Municipio de Magangué de Bolívar, en el sentido de establecer que durante la visita técnica se evidencio la presencia de 16 serpientes, de diferentes tamaños, todas muertas y disecadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al representante legal del Hogar Infantil Comunitario Los Naranjos, del Municipio de Magangué Bolívar, para que dé cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- Realizar la recolección de todo aquel material que sirva como refugio a serpientes u otros animales que puedan poner en riesgo a los niños que se atienden en el Hogar Infantil Comunitario "Los Naranjos".
2. Mantener el área de recreo de los niños libre escombros, hojarascas, troncos, laminas; lugar que las especies silvestres usan como refugio, con el fin de evitar accidentes a futuro.
3. Buscar un lugar adecuado para el almacenamiento de equipos o elementos propios del Hogar Infantil Comunitario "Los Naranjos", que tenga la seguridad suficiente, para evitar que animales silvestres se oculten en él, evitando así interacciones negativas entre los niños y los animales, que los puedan poner en riesgo.
4. Ante cualquier posibilidad de interacciones de animales silvestres, llamar en el menor tiempo posible a la Corporación, de tal manera que actúe y rescate cualquier especie que se vuelva a encontrar en dicho establecimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el Archivo definitivo del Expediente CSB No. 2024-247, contenido de la queja antes mencionada, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente decisión al representante legal del Hogar Infantil Comunitario Los Naranjos, del Municipio de Magangué Bolívar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombres y apellido	Cargo	Firma
Proyecto	Johana Miranda Rodríguez	Abogada Contratista	
Reviso	Sandra Díaz Pineda	Secretaría General	
Conceptualización	German Mercado Peña	Profesional especializado	
Aprobó	Roviro Menco Menco	Subdirector de Gestión Ambiental	
Expediente	2024-247		